



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 47/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 270/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional y Provincial citados establecieron el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” para todos los ciudadanos desde la hora 0 del día 20 de Marzo hasta la hora 24 del día 31 de Marzo del corriente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a las medidas adoptadas por dichas normativas a fin de proteger la salud pública de todos los ciudadanos, lo que constituye una obligación inalienable del Estado;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Departamento Ejecutivo Municipal al DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 270/2020.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase la eximición de concurrir a sus puestos de trabajo a los empleados municipales de planta permanente, los que deberán permanecer en aislamiento en sus domicilios particulares, en disponibilidad en caso de ser convocados para realizar tareas consideradas críticas o esenciales.-

ARTÍCULO 3°: Se encuentran exceptuados de lo previsto en el Artículo 2° de la presente:

- a) Aquellos empleados y Jefes respectivos de cada área, vinculados a lo establecido en el Art. 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional, específicamente: Inc. 1) Personal de salud e Inc. 2) Personal de Gabinete Político.
- b) Trabajadores que sean convocados para realizar actividades consideradas esenciales.
- c) Hogar Arco Iris.
- d) Personal afectado al transporte o reparto de comida a comedores escolares.
- e) Personal de Comunicación Institucional.
- f) Recolectores de residuos y planta GIRSU.
- g) Personal afectado al mantenimiento de césped de la ciudad y/o desmalezamiento y actividades similares tendientes a la prevención de dengue, zika, chikunguya, entre otras.



h) Inspección General.

i) Personal administrativo que asista a los nombrados en los apartados que anteceden.

El personal comprendido en estas funciones deberá concurrir normalmente a sus tareas y horarios habituales pudiendo disponer dichos superiores el cambio o ampliación de los mismos.-

ARTÍCULO 4º: En base a la normativa nacional y provincial y a las disposiciones y/o resoluciones de las diferentes Secretarías que se dicte al efecto, el Municipio convocará por medio fehaciente a aquellos empleados cuya prestación de servicios se considere crítica o esencial ante la emergencia sanitaria que transitamos.-

ARTÍCULO 5º: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 20 de Marzo de 2020.-


C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL




C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 20 de Marzo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-




FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL